

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 88

Martes 22 de abril de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se instituye la Fiesta de Colonización, que se celebrará el día 15 de mayo de cada año, festividad de San Isidro, bajo cuya advocación se coloca el Instituto Nacional de Colonización. («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de abril).

El afán del nuevo Estado, expresado a través del Instituto Nacional de Colonización, de estimular por todos los medios la actividad colonizadora del campo nacional al poner en servicio nuevos regadíos, redistribuir la tierra, parcelando las fincas que adquiere, erigir pueblos que alberguen a las poblaciones rurales que atrae el alumbramiento de nuevas fuentes de riqueza, cuidando de realizar una labor educativa en sus Escuelas de Orientación Agrícola y evangelizadora en sus capillas e iglesias, como espiritual complemento de los fines que le están encomendados, debe destacarse de un modo señalado y solemne, ya que constituye una de las más nobles empresas acometidas por la España de hoy, expresiva de una capacidad colonizadora que nuestro pueblo posee de recio aboiengo.

Para cumplir este objeto y hacer llegar a las conciencias el espíritu de justicia social que anima esa obra de colonización agrícola, emprendida con elevadas miras, que señala el Fuero de los Españoles, de hacer servir a la propiedad para el cumplimiento de los fines individuales, familiares y sociales que la justifican, y facilitar al mayor número el acceso a aquellas de sus formas más ligadas a la personalidad humana, como el hogar familiar, heredad, útiles de trabajo y bienes de uso cotidiano, se estima apropiado instituir la Fiesta de la Colonización, en cuya solemnidad se

dará adecuada amplitud a la divulgación de las ideas que inspiran la empresa colonizadora de nuestro Movimiento y al conocimiento de la labor en tal sentido realizada.

El espíritu profundamente cristiano de nuestro pueblo, que en innumerables momentos de su gloriosa historia ha unido entrañablemente la realización de toda obra grande con el homenaje a Dios y el culto a la Santísima Virgen o a los Santos Patronos a cuya tutela se acogieron tantas seculares Instituciones, aconseja colocar bajo el patrocinio de San Isidro, que al ser elevado a los altares santificó la nobilísima profesión del humilde bracero agrícola, al organismo encargado de convertir en realidades los legítimos anhelos de millares de españoles que en el campo necesitan de su ayuda y a los colonos y obreros que se benefician de aquella labor.

Por lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO

Artículo primero. Se instituye la Fiesta de la Colonización, que habrá de celebrarse el 15 de mayo de cada año, conmemoración de San Isidro, en cuyo día se organizarán por el Ministerio de Agricultura actos públicos, dedicados a divulgar el profundo sentido cristiano de justicia social que inspira la obra colonizadora del nuevo Estado, y a dar a conocer la labor que tiene encomendada y la que realiza el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo segundo. Todas las actividades del Instituto Nacional de Colonización, así como las entidades y personas que lo integran o que de alguna manera se hallen vinculados con aquél para el logro de sus fines, quedan colocadas bajo el celestial patrocinio de San Isidro.

En los pueblos erigidos por el Instituto, así como en sus fincas, Centros, Escuelas de Orientación Agrícola y demás dependencias, se honrará al Santo Patrono con especial solemnidad en el día de su Fiesta y se cuidará de prestar el mayor realce a los actos que con tal motivo se organicen.

Así lo dispongo por el presente decre-

to, dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

1.319

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR N.º 521

Márgenes comerciales a aplicar en la venta de los pescados frescos

A fin de evitar que los márgenes comerciales a aplicar en la venta de los pescados frescos que han sido declarados libres de precio por la Comisaría General, se dé una equivocada interpretación en su aplicación, se hace público que dichos márgenes han de ser los mismos que existen para los pescados frescos tasados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 17 de abril de 1947. — El gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.316

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de justicia municipal que a continuación se expresan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte

en el presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del decreto de 24 de mayo de 1945, ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

Juez comarcal sustituto de Peñafiel.
Juez comarcal sustituto de Nava del Rey.

Valladolid, 17 de abril de 1947.—El secretario de Gobierno, Sebastián García.—El presidente, Evaristo Graña.

1.314

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Relación de las 480 siguientes obligaciones de la deuda municipal de saneamiento, amortizadas el día 10 de los corrientes, por medio de sorteo celebrado en acto público:

Números 2.161 al 2.170, 4.061 al 4.070, 2.171 al 2.180, 5.331 al 5.340, 5.841 al 5.850, 31 al 40, 5.881 al 2.890, 8.441 al 8.450, 6.771 al 6.780, 5.471 al 5.480, 4.631 al 4.640, 751 al 760, 3.131 al 3.140, 4.081 al 4.090, 6.451 al 6.460, 311 al 320, 4.151 al 4.160, 2.741 al 2.750, 6.811 al 6.820, 3.011 al 3.020, 4.721 al 4.730, 1.541 al 1.550, 8.051 al 8.060, 3.381 al 3.390, 421 al 430, 1.711 al 1.720, 1.531 al 1.540, 7.121 al 7.130, 6.231 al 6.240, 6.581 al 6.590, 3.471 al 3.480, 4.741 al 4.750, 1.731 al 1.740, 3.601 al 3.610, 871 al 880, 8.801 al 8.810, 7.601 al 7.610, 3.751 al 3.760, 6.091 al 6.100, 1.801 al 1.810, 7.771 al 7.780, 8.321 al 8.330, 7.061 al 7.070, 8.761 al 8.770, 271 al 280, 1.151 al 1.160, 9.351 al 9.360, y 591 al 600.

Valladolid, 12 de abril de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

Barcial de la Lora

Aprobada la rectificación a la lista de habitantes, de 31 de marzo de 1946, se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Barcial de la Loma, 28 de marzo de 1947.—El alcalde, P. O., S. C.

Cistérniga

La cobranza de impuestos de 1946 y anteriores, correspondientes al año de 1946 y anteriores, se llevará a efecto los días 21 y 22 del actual, de nueve a dos de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Bernardo Cueto Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cistérniga, 9 de abril de 1947.—El alcalde, Pablo Díaz.



Llano de Olmedo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público



por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Llano de Olmedo, 27 de marzo de 1947.—El alcalde, Jerónimo P.

Valdestillas

El día 24 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública para la venta de 209 cárceles de leña gruesa, 920 apeas de nueve pies, 175 tramos de una traviesa, 32 de dos traviesas y el ramaje correspondiente, bajo el tipo total de cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas.

El plazo para la admisión de los pliegos empezará a contarse desde esta fecha hasta el día 23 del actual anterior al de la misma a la hora de las trece, en cuyo momento se declarará cerrado y no se admitirán ninguno que se presente después de dicha hora del mencionado día 23; la presentación de pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables, acompañados por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, y en todo lo demás con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que están al público en la Secretaría del Ayuntamiento y al artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924 e instrucciones de 17 de octubre de 1925 y demás legislación vigente sobre el particular.

Valdestillas, 12 de abril de 1947.—El alcalde, S. A. González.



1.291—595

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 233 de 1946, sobre años, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día siete de mayo y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.143

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 302 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pablo Blanco Benito, hoy en ignorado paradero, para que el día ocho de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.144

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 152 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Hernández Bautista, hoy en ignorado paradero, para que el día ocho de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

1.141

ANUNCIOS NO OFICIALES

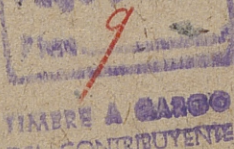
Sociedad Española de Aguas y Saneamiento

El de la subasta anunciada en este «Boletín» del día 2 del corriente mes, queda suspendido hasta nuevo aviso.

Valladolid, 19 de abril de 1947.

596

Imprenta de la Diputación provincial



la explanación en la carretera de Pesquera a Encinas, kilómetros 1 al 9 y acopiós de piedra y su empleo en bacheos en los kilómetros 10 al 12 de la misma carretera, señalando el día 26 del próximo mes de Junio, a las once horas en el Salón de Sesiones de la Corporación, que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales e interesar del señor Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad que comunique el Notario que ha de asistir para dar fe del acto y designar como asociado al Diputado Gestor señor Rojo Flores.

Que pase a informe de Intervención un informe del Negociado de Fomento en el que propone que se acuerde un tercer contrato de destajo en los mismos precios y condiciones de los anteriores por el resto del importe de las obras de explanación del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, o sea por 43.950,80 pesetas.

Prestar conformidad con el proyecto del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita a la de Villada en Santervás de Campos, cuyo presupuesto importa en total, por administración, 904.447,13 pesetas, y que se remita dicho proyecto a la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de Junio de 1945 y el presupuesto de toma de datos, importante 1.270 pesetas, de conformidad y aceptando la propuesta del Negociado de Fomento.

Remitir el proyecto del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, cuyo presupuesto por administración importa en total, 410.592,23 pesetas, al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de Junio último, y el presupuesto de toma de datos que importa 690 pesetas.

Vistos los informes del señor Interventor y del Negociado de Fomento, se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras con cargo al anticipo concedido a esta Diputación por el Banco de Crédito Local: la primera certificación de acopiós de piedra machacada y su empleo en cogido de roderas y pequeños recargos consolidados con máquina en el camino vecinal de Oguñuela a Arroyo, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.992 pesetas; la segunda certificación de acopiós de piedra machacada y su empleo en bacheos y pequeños recargos consolidados con rodillo de tracción animal en la carretera provincial de Riosoco a Palazuelo, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 19.138,50 pesetas; la única certificación de acopiós de piedra en grueso conveniente mente distribuidos en la carretera provincial de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.880 pesetas; la primera certificación de acopiós de piedra y su empleo en bacheos en la carretera provincial de Palazuelo a Villamuriel, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 4.486,92 pesetas; la sexta certificación

(«Boletín Oficial» del día 22 de Abril de 1947.)

líneas en un espacio de tiempo de treinta y cinco días, importante 100.000 pesetas sin incluir el papel para la confección del Censo Electoral, cantidad que dice que no puede considerarse como fija por no saber con seguridad el número de pitegos; y que se ejecute sin compromiso por parte de la Corporación de hacer la totalidad o cantidad menor.

Facultar al señor Presidente para que resuelva lo que crea más conveniente, vista una carta del señor Secretario de la Comisión pro Centenario Francisco de Vitoria, en la que interesa saber si se puede o no incluir a Valladolid en la ruta vitoriana, para lo que interesa que esta Corporación se ponga en comunicación con las demás Autoridades locales y comuniquen un proyecto de programa de los actos en ésta y cual de los mismos podrían ser sufragados con los recursos locales, en la inteligencia de que el viaje se realizaría por cuenta de dicha Comisión en un autocar de la Dirección General del Turismo y de que el número de personas oscilaría entre veinte o veinticinco.

Manifiestar a don Teófilo Panlagua, que en la actualidad no puede accederse a su petición de nombrarle enfermero del Instituto Psiquiátrico por no existir vacante, pero que se tendrá en cuenta para el momento en que se produzcan vacantes.

Que pase a informe del Negociado de Beneficencia con el visto bueno del señor Berzosa un escrito circular y una copia de instancia de la Diputación de Sevilla interesando de ésta que haga otra instancia análoga dirigida al excelentísimo señor Ministro de Trabajo en súplica que en atención a las consideraciones que hace y de las normas establecidas en la Orden de 19 de Febrero del año actual, en relación con el artículo 3.º del Decreto de 12 de Abril pasado, tenga a bien disponer: Que la provincia y el Municipio puedan concertar con las Autoridades rectoras del Seguro de Enfermedad convenios regulando la utilización de Hospitales Clínicos para la asistencia de los asegurados, facilitando la Caja del Seguro incluso medios económicos especiales para las adaptaciones que precisen los Servicios para que se reputen idóneos a los fines del Seguro, mediante resolución aclaratoria o refundición del texto del Decreto publicado.

Vista una comunicación del señor Habilitado de Clases Pasivas en la que manifiesta que el día 31 de Marzo del corriente año falleció el caminero jubilado don Ildefonso Sanz, y el día 5 y 19 de Abril, respectivamente, fallecieron el enfermero jubilado don Joaquín Bermejo y el caminero también jubilado don Mariano Conde, y que como el primero fué incluido en la nómina del mes de Abril por ignorar la fecha de su fallecimiento y los segundos abonó a sus herederos los días devengados reteniendo en su poder el importe del mes de Abril del primero y el resto de los segundos; se acordó quedar enterada y que se dé el pésame a las familias y que se formule la liquidación para hacer el reintegro procedente.

Quedar enterada que el día 15 de los corrientes se ha reintegrado a sus

(«Boletín Oficial» del día 22 de Abril de 1947.)

funciones el oficial albanill del Instituto Psiquiátrico, don Miguel de la Fuente, después de haber hecho uso de la licencia de quince días que le fué concedida por enfermedad.

Que se abone a don Julián Alonso, tipógrafo temporero, el sueldo de 14 pesetas a que tiene derecho.

Devolver a don Santiago Causido, los documentos que presentó para tomar parte en el concurso para la plaza de Farmacéutico auxiliar del Hospital y declararle decaído voluntariamente de su derecho.

Abonar al enfermero don Demetrio Martín, el Subsidio familiar a partir del día 9 del pasado mes, y considerarle incluido en el número, uno del Decreto de 27 de Julio de 1943.

El abono del importe total del Impuesto de Utilidades al enfermero del Instituto Psiquiátrico, don Antonio Monzón, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 de Abril del año en curso, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento; y que se conceda el incremento del 10 por 100 del Subsidio familiar que percibe el interesado, habida su consideración de Beneficiario de familia numerosa de primera categoría, conforme al artículo 8.º de mencionado Cuerpo legal, que tendrá efecto a partir del día 30 de Marzo pasado, fecha de la expedición de su Título de familia numerosa.

Mostrar conformidad, aprobándolo, con una comunicación del señor Regente de la Imprenta provincial, en la que manifiesta que los asilados del Orfanato Lucio López y Claudio Caño, que prestan servicios en la Imprenta, están desarrollando, para el Censo electoral, una labor de oficiales terceros, a razón de 14 pesetas diarias; y los aprendices, en concepto de gratificación por su provechosa e intensa labor de doce horas diarias en este Censo y en el anterior, merecen la cantidad de 4 pesetas diarias, siendo referidos aprendices Ezzequel, Merino, Tomás Tola, Ricardo Rodríguez, Luis Pin, Gregorio Martín, Luis Bermejo y Salvador Alvarez.

Mostrar conformidad, aprobándolo, con una comunicación del señor Regente de la Imprenta provincial, en la que manifiesta que el día 20 de los corrientes se han iniciado las labores para la confección del Censo electoral, desarrollando los funcionarios y personal temporero jornadas de doce a catorce horas diarias, y habiendo sido admitidos para referidas funciones, los operarios sin trabajo, don Ubaldo González, don Clemente Díaz y don Gerardo Cerezo, que trabajarán ocho horas diarias, a razón de 16 pesetas; los empleados de otras Empresas, don Victoriano González, don Francisco Sánchez, don Luis Ortega, don Nemesio Olmedo, don Ángel Rabanillo, don Luis Fernández, don Santos Cid, don Fernando Palomero, don Crescencio Rodríguez, don Nicolás Gómez, don Eustaquio Velázquez y don Argimiro Rodríguez; y los señores don Teófilo Merino,

don, Santiago Quintero y don Primitivo San Simón, que harán horas a razón de 3 pesetas cada hora, como asimismo don Jeremías Martínez, (maquinista), a 4 pesetas hora.

Abonar el importe total del Impuesto de Utilidades al enfermero temporero del Instituto Psiquiátrico don Marcelo Fernández, con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda, o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir de 1 de Abril pasado, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento; y que se le conceda el incremento del 10 por 100 del Subsidio familiar que percibe el interesado, habida su consideración de Beneficiario de familia numerosa, conforme al artículo 8.º de mencionado Cuerpo legal, que tendrá efecto a partir del día 30 del pasado mes de Marzo, fecha de la expedición de su Título de beneficiario de familia numerosa.

Que se incoe el oportuno expediente de jubilación de oficio del Jefe de Negociado, don Hilario Vidarte, para lo cual ha de reclamarse al interesado que presente la certificación del acta de nacimiento, títulos administrativos y demás documentos que acrediten sus derechos y a la Intervención de fondos certificación del mayor sueldo, con inclusión de aumentos graduales, disfrutado por dicho señor.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario.

Quedar enterada y conforme en unos informes del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en los que manifiesta que no encuentra razón alguna para oponerse a la ejecución de los proyectos de líneas eléctricas de alta tensión para servicio de riego de las siguientes fincas: de una finca situada en la margen derecha de la cañada a Salamanca de Medina del Campo, de la que es peticionario don Manuel Casares; de la finca «El Pichón» situada en el Camino Viejo de Simancas (Valladolid), de la que es peticionario don Félix de Velasco, y de la finca «El Pichón», en término de Simancas situada en el Camino Viejo de Simancas, de la que es peticionario don Arturo Mendicote.

Que pase a informe de Intervención un informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales emitido en dos instancias, suscitadas la primera por numerosos labradores e industriales de Ciguñuela y Zaratán y la segunda por las comisiones que representan a los reseñados señores de los referidos pueblos, solicitando el urgente arreglo de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Zaratán a Mota del Marqués y al mismo tiempo la modificación de las rasantes de los kilómetros 3 y 4, ofreciendo para estas últimas obras una aportación en huebras y peonadas proporcional a sus disponibilidades.

Aprobar una propuesta del Negociado de Fomento y en su virtud celebrar la subasta de obra de machaqueo y empleo de piedra y arreglo de